

**EN LA SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS:** Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las once horas con siete minutos del día tres de diciembre del año dos mil dieciocho.

**I.** Notando que por medio de auto de las once horas con diez minutos del día diecinueve de noviembre del año dos mil dieciocho, en el cual, se le requirió a **LAFCO S.A., GUATEMALA** por medio de su Profesional Responsable, para que en el plazo de cinco días hábiles informara sobre el pago de anualidad referente al año dos mil dieciocho del producto:

- CALAFAR ANTIALERGICO LOCION (SUSPENSION TOPICA) del fabricante LABORATORIOS FARMACEUTICOS Y COSMETICOS S.A. LAFCO S.A., GUATEMALA con número de registro sanitario RG3173240912.

**II.** Se tiene por incorporada información enviada por ZOILA ISABEL SORTO DE ALARCON el día tres de diciembre del presente año, por medio del cual informa: “[...] que se ha realizado el pago correspondiente a anualidad 2017 y 2018 del producto Calafar Antialergico Loción (Suspensión Tópica) inscrito bajo No. RG3173240912 [...] Por lo antes descrito solicito se actualice la información del producto y se pueda continuar con el proceso de renovación [...]”

**III.** Considerando la información del romano II de esta resolución, y consultado el mandamiento de pago N°.1319501 se desprende que el administrado en referencia cumplió con el requerimiento relacionado en el Romano I del presente auto por lo que consecuentemente se ha agotado la causal que aperturó el presente expediente y acarrea el archivo del presente procedimiento.

**IV.** En virtud de las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a lo establecido en los artículos 14 inciso 2º, 86 parte final y 246 de la Constitución de la República, y los artículos 1, 2, 35 letra k) y 85 de la Ley de Medicamentos, art. 112 del Reglamento General de la Ley de Medicamentos y art. 42 del Decreto Legislativo 417, esta Secretaría **RESUELVE:**

- a)** Téngase por regularizado el licenciamiento relativo al pago de anualidad requerida en el romano I de esta resolución;
- b)** Notifíquese.-
- c)** Infórmese a la Unidad de Registro y Visado;
- d)** Archívese el presente procedimiento.

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*ILEGIBLE\*\*\*\*\*PRONUNCIADO POR EL SECRETARIO DE ACTUACIONES DE LA DIRECCIÓN  
NACIONAL DE MEDICAMENTOS QUE LO SUSCRIBE\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*RUBRICADAS\*\*\*\*\*